I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000832

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

Cerrillos, 03 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia AlcaldiciA N°100/1051/2015; el Ordinario N°500/601/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario R.M.; el Ordinario N°732/2015 de la Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social; fotocopia de Resolución N°0194-2015/SPS de la Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°0194 de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio de **Transferencia de Recursos para la Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica-Año 2015**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para la Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica-Año 2015,** de fecha 09 de marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., mediante el cual han acordado lo siguiente:

1.1. **OBJETO:** Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica, según las instrucciones que le imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

1.2. **ACCIONES A DESARROLLAR:** Con el objeto de dar cumplimiento al programa previsto en el presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones normativas y que así lo soliciten a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

1.2.1. Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

1.3. DE LOS ENCUESTADOS: La Municipalidad deberá realizar las acciones pertinentes al instrumento de caracterización socioeconómica a lo menos a 4176 familias residentes en la comuna, en atención al tipo de requerimiento o acción que sea procedente.

1.4. **OBLIGACIONES:**

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.
3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.
4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio
5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos y los gastos no rendidos u observados, en caso de existir, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o undécima del presente acuerdo de voluntades, según corresponda.
6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.
7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.
8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.
9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.
10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".
11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.
12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.
14- Asistir al encuentro nacional, que podrá convocar el Ministerio de Desarrollo Social a través de la SEREMI, sobre el instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, el cual formará parte del programa.
15- Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", que le solicite la SEREMI según las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la normativa que sea aprobada para tales efectos.
16- Adoptar las medidas necesarias para la correcta mantención, uso y actualización de la información, de los Módulos de Auto Atención para emisión de Certificados de puntaje.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
3. Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".
5. Apoyar y asesorar técnicamente a las Municipalidades en la entrega y análisis de información perteneciente al Registro de Información Social.

1.5. **DEL FINANCIAMIENTO:** Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de $ 12.728.244 (doce millones setecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

1.5.1. La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

1.5.2. Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme a lo indicado en el numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

1.5.3. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

1.5.4. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

1.6. **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

A) De la Vigencia del Convenio

1.6.1. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de

inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

1.6.2. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 31 de Marzo de 2016.

B) De la Ejecución del Programa

1.6.3. La ejecución del Programa comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 29 de febrero de 2016, considerando que al 31 de marzo de 2016, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

1.6.4. Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, por razones de buen servicio y de satisfacción permanente y continua de necesidades públicas, atendida la naturaleza del Programa, las partes podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. En todo caso la SEREMI sólo realizará la transferencia de recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

1.7. **DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN:** El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

1.7.1 La MUNICIPALIDAD entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

1.7.2. El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2015 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

1.7.3. El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

1.7.4. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.
c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

1.7.5. De acuerdo a lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos

3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

1.7.6. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

1.7.7. En cumplimiento de las acciones de monitoreo la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaria Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

1.8. **CONTRAPARTES TÉCNICAS:** La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

1.8.1. La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata.

1.8.2. La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

1.9. **DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES:** El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social.

1.9.1. Para acceder a la plataforma. el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

1.9.2. El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

1.9.3. La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

1.9.4. Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

1.9.5. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán

respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

1.9.6. En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

1.9.7. El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

1.10. **TÉRMINO ANTICIPADO:** En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

1.10.1. La Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.10.2. En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.10.3. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

1.10.4. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000832

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

1.10.5. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad; no dar cumplimiento al numeral 16 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

1.11. **REINTEGRO DE EXCEDENTES:** Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes. En el mismo plazo deberá reintegrar los saldos no rendidos y observados o rechazados, en caso de existir

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La asistente social doña Ingrid Díaz Salazar, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.13 Administración de Fondos-"Aplicación Ficha de Protección Social" y 114.05.13 Aplicación de Fondos en Administración- "Aplicación Ficha de Protección Social".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARÍA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social, R.M.
Encargada Programa
Página Web.

ORD.: N° 732 /

ANT.: Aprueba Convenio de Transferencia.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta.

SANTIAGO, 29 ABR 2015

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

N° RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
0194/27.04.2015	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica – Año 2015.

Sin otro particular, me despido atentamente,

MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

CEdV/mekt

C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.
230193515

SEREMI
Región Metropolitana
de Santiago
Ministerio de
Desarrollo Social

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
27 ABR 2015
TOTALMENTE
TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica–Año 2015- Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos**.

RES. EX 0194 **-2015/SPS**

SANTIAGO, 27 ABR 2015

VISTO:
Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2°. Que dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

3°. Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el instrumento de Caracterización Socioeconómica, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

4°. Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales"; del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

R E S U E L V O:

PRIMERO:
APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 09/03/2015 entre esta Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad de Cerrillos y que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

En Santiago a 09 de Marzo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Metropolitana** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) María Eugenia Fernández A. , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120 comuna de Cerrillos, Región de Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales"; del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos**, quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica, en adelante "el programa", según las instrucciones que le imparta el Ministerio de Desarrollo Social.



SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR
Con el objeto de dar cumplimiento al programa previsto en el presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones normativas y que así lo soliciten a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS
La Municipalidad deberá realizar las acciones pertinentes al instrumento de caracterización socioeconómica a lo menos a 4176 familias residentes en la comuna, en atención al tipo de requerimiento o acción que sea procedente.

CUARTA: OBLIGACIONES
A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.
3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.
4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio
5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos y los gastos no rendidos u observados, en caso de existir, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o undécima del presente acuerdo de voluntades, según corresponda.
6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.
7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.
8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.
9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.
10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".
11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.
12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.
14- Asistir al encuentro nacional, que podrá convocar el Ministerio de Desarrollo Social a través de la SEREMI, sobre el instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, el cual formará parte del programa.

15- Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", que le solicite la SEREMI según las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la normativa que sea aprobada para tales efectos.
16- Adoptar las medidas necesarias para la correcta mantención, uso y actualización de la información, de los Módulos de Auto Atención para emisión de Certificados de puntaje.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
3. Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".
5. Apoyar y asesorar técnicamente a las Municipalidades en la entrega y análisis de información perteneciente al Registro de Información Social.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO
Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de $ 12.728.244 (doce millones setecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme a lo indicado en el numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 31 de Marzo de 2016.

B) De la Ejecución del Programa

La ejecución del Programa comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 29 de Febrero de 2016, considerando que al 31 de Marzo de 2016, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, por razones de buen servicio y de satisfacción permanente y continua de necesidades públicas, atendida la naturaleza del Programa, las partes podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. En todo caso la SEREMI sólo realizará la transferencia de recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN
El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La MUNICIPALIDAD entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2015 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.
c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.
De acuerdo a lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos
3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo

anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
En cumplimiento de las acciones de monitoreo la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaria Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata,
La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.
El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social

Para acceder a la plataforma. el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro. a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.



En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad; no dar cumplimiento al numeral 16 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes. En el mismo plazo deberá reintegrar los saldos no rendidos y observados o rechazados, en caso de existir

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Desarrollo Social

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don(ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cerrillos don(ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social."

Firmado por: doña María Eugenia Fernández A., Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y por don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:
TRANSFIERASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $12.728.244 (doce millones setecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), correspondiente al total de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba y antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la municipalidad receptora de estos recursos registra en esta Seremi; ello en la medida que se cumplan con las condiciones para ello establecidos por la resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003.

TERCERO:
IMPUTESE: El gasto que demande la ejecución de la presente resolución se imputará a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

CUARTO:
APRUEBASE la distribución presupuestaria, para la ejecución del convenio que se sanciona mediante el presente acto administrativo, ingresada en el SIGEC con fecha 04/03/2015 y validada por el profesional de apoyo financiero contable el día 26/03/2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CEdV/NGS/GPA/PCA/CVB

DIST.
- Municipalidad de Cerrillos
- División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social
- Fiscalía Ministerio de Desarrollo Social
- Encargada Ficha de Protección Social de Seremi R.M.
- Encargado de transferencias Seremi de Desarrollo Social.

Programa 01 Asignacion 24 03 341
Monto $ 705.378.541
Comprometido $ 479.038.556
Presente documento $ 12.728.244
Saldo sin comprometer $ 213.611.741
Fecha: 27 ABR 2015 Vº Bº

(SISCO 230193515)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

En Santiago a 09 de Marzo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Metropolitana** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) María Eugenia Fernández A. , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región de Metropolitana , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120 comuna de Cerrillos , Región de Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales"; del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica, en adelante "el programa", según las instrucciones que le imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Con el objeto de dar cumplimiento al programa previsto en el presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones correspondientes a la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones normativas y que así lo soliciten a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá realizar las acciones pertinentes al instrumento de caracterización socioeconómica a lo menos a 4176 familias residentes en la comuna, en atención al tipo de

requerimiento o acción que sea procedente.

CUARTA: OBLIGACIONES

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.

3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.

4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio

5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos y los gastos no rendidos u observados, en caso de existir, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o undécima del presente acuerdo de voluntades, según corresponda.

6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.

7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.

8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.

9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión

por el Ministerio de Desarrollo Social.

10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".

11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.

12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

14- Asistir al encuentro nacional, que podrá convocar el Ministerio de Desarrollo Social a través de la SEREMI, sobre el instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, el cual formará parte del programa.

15- Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", que le solicite la SEREMI según las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la normativa que sea aprobada para tales efectos.

16- Adoptar las medidas necesarias para la correcta mantención, uso y actualización de la información, de los Módulos de Auto Atención para emisión de Certificados de puntaje.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3. Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

5. Apoyar y asesorar técnicamente a las Municipalidades en la entrega y análisis de información perteneciente al Registro de Información Social.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de $ 12.728.244 (doce millones setecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme a lo indicado en el numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 31 de Marzo de 2016.

B) De la Ejecución del Programa

La ejecución del Programa comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 29 de Febrero de 2016, considerando que al 31 de Marzo de 2016, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, por razones de buen servicio y de satisfacción permanente y continua de necesidades públicas, atendida la naturaleza del Programa, las partes podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. En todo caso la SEREMI sólo realizará la transferencia de recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La MUNICIPALIDAD entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2015 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona

responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos

3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En cumplimiento de las acciones de monitoreo la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaria Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata,

La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social

Para acceder a la plataforma. el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta yel procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad; no dar cumplimiento al numeral 16 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes. En el mismo plazo deberá reintegrar los saldos no rendidos y observados o rechazados, en caso de existir

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don(ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cerrillos don(ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

Arturo Aguirre Gacitúa, ALCALDE(SA) Municipalidad de Cerrillos	María Eugenia Fernández A. SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, METROPOLITANA